



-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las 17:00 horas del día 07 de febrero de 2025, se procede a publicitar en estrados físicos, así como en estrados digitales del Partido Acción Nacional en Quintana Roo <https://panquintanaroo.org.mx/estrados.php>, el **ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINÓ LA FORMA Y MEDIOS PARA CONVOCAR A LAS SESIONES**, identificado como **CDEQROO/A-006/2025**-----
Lo anterior dando cumplimiento a lo solicitado mediante oficio PAN-CDE-PRES-QROO-005-2025.-----DOY FE.

GERMAN VIDAL GONZÁLEZ PAVÓN
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO

Chetumal, Quintana Roo, a 07 de febrero de 2025.
CDE/QROO/006-2025

Con base en el artículo 11 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, en la Primera Sesión Ordinaria se tomó el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DERERMINÓ LA FORMA Y MEDIOS PARA CONVOCAR A LAS SESIONES.

ANTECEDENTES

- I. El 01 de diciembre de 2024 se desahogó la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, en la cual, con la asistencia de 58 Consejeras y Consejeros de un total de 64 que integran dicho órgano partidista, se aprobó por mayoría, de 52 votos a favor, 06 votos en contra y 0 votos en abstención, declarar electa la planilla encabezada por Reyna Lesley Tamayo Carballo, como Presidenta y Germán Vidal González Pavón, como Secretario General.
- II. El 02 de diciembre de 2024, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional emitió el acuerdo CNPE-118/2024, mediante el cual se declara la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo, de conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido y 41 de los Lineamientos para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal.
- III. El 06 de enero de 2025, se publicaron las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la ratificación de la elección de la Presidencia, Secretaría General y Siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, acuerdo contenido el documento identificado como SG/002/2025.
- IV. El 22 de enero de 2025 se instaló formalmente el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional para el periodo comprendido del 2024 al 2027.

En ese sentido y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Artículo 41.

(...)

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formar específicas de su intervención en el proceso

electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

SEGUNDO. El inciso c), numeral 1 del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a dichos organismos de interés público, a autorregularse en vida interna, estableciendo a la letra:

Artículo 23

1. Son derechos de los partidos políticos:

- a) *Participar, conforme lo dispuesto en la constitución y las leyes aplicables en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- b) *Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*
- c) **Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;**
(...)

Así mismo, el artículo 34 de la normatividad electoral en comento, dispone:

Artículo 34

- 1. *Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.***

(Énfasis añadido)

TERCERO. El artículo 11 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional señala:

Artículo 11. *La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará por estrados físicos y electrónicos, por lo menos tres días antes de la celebración de la sesión.*

(énfasis añadido es propio)

QUINTO. A este punto se propone que la convocatoria a las sesiones se les hagan llegar vía whats app a través de los números de esta Presidencia, Secretaria General, Secretaria General Adjunta.

El Reglamento de Órganos Estatal y Municipales no señala tiempos, por ello se propone que se aplique supletoriamente el Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, para que el plazo para convocar a las sesiones ordinarias sea de 3 días y las extraordinarias a la brevedad posible conforme a la urgencia de los temas a tratar.

Para una mayor organización y dado que los correos electrónicos de la plataforma con la que hoy se cuenta aún no es óptima, se informa que se crea un correo institucional de esta presidencia como enlace institucional con los órganos internos del Partido.
presidenciadepan@gmail.com

Por lo expuesto y fundado el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, aprobó por UNANIMIDAD en la Primera Sesión Ordinaria de 07 de febrero de 2025, el;

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza convocar a los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, vía whast app a través de los números de la Presidencia Estatal, la Secretaria General, la Secretaria General Adjunta.

SEGUNDO. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, notificarán cuando menos tres días antes de que se lleve a cabo dicha sesión. En cuanto a las sesiones ordinarias el tiempo para convocar dependerá de la urgencia del asunto a tratar.

TERCERO. Publíquese en estrados del Comité Directivo Estatal, para lo que haya lugar.



REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO
Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido
Acción Nacional en Quintana Roo